

BARCELONA – Una historia de éxito: asistencia legal para usuarios finales de nombres de dominio en Latinoamérica

Miércoles, 24 de octubre de 2018 – 10:30 a 11:45 CEST

ICANN63 | Barcelona, España

RODRIGO DE LA PARRA: ...este proyecto, que es muy interesante. Margarita y Humberto ya les platicarán a detalle. Estas conversaciones han ido evolucionando quizá desde nuestra reunión en Abu Dabi. Hemos tenido algunas presentaciones en grupos más pequeños. Debido al interés que ha habido sobre el tema hemos decidido armar toda una sesión ahora en Barcelona. La idea es que este proyecto que tiene beneficios tangibles para los registrantes pueda ser replicado en otras latitudes.

Sin más, voy a dejar la palabra a Margarita Valdés y a Humberto Carrasco. Margarita Valdés seguramente ustedes la conocen. Lleva muchos años participando dentro de la comunidad de ICANN. Ella trabaja para el registro, para el .CL. Ha estado en el consejo de la ccNSO. Ella es muy activa en general en todas las actividades de ICANN y de la región. Humberto Carrasco, también chileno, es el presidente saliente de LACRALO. Ahora es miembro entrante de ALAC por la región. Bienvenidos, Margarita y Humberto. Adelante.

MARGARITA VALDÉS: Muy buenos días. Gracias, Rodrigo, por la oportunidad de poder mostrar este proyecto que nació muy humildemente a partir de una necesidad que detectamos en .CL en NIC-Chile respecto de la

Nota: El contenido de este documento es producto resultante de la transcripción de un archivo de audio a un archivo de texto. Si bien la transcripción es fiel al audio en su mayor proporción, en algunos casos puede hallarse incompleta o inexacta por falta de fidelidad del audio, como también puede haber sido corregida gramaticalmente para mejorar la calidad y comprensión del texto. Esta transcripción es proporcionada como material adicional al archivo, pero no debe ser considerada como registro autoritativo.

comunidad de usuarios finales del .CL. Básicamente en Chile existe una expresión que se llama “emparejar la cancha”. De ahí el nombre que tiene este proyecto. Le tenemos mucho cariño. Se pretende fundamentalmente generar mejores condiciones para los usuarios finales de poder desarrollar sus ideas y sus proyectos con los nombres de dominio que ellos adquieren. Esa es entonces la presentación: “Leveling the playing field: Legal assistance for domain name users. The .CL case and the global challenge”.

Okey. Perfecto. La descripción del proyecto. Básicamente, Chile tiene un sistema local de resolución de disputas. Es basado en arbitraje lo cual tiene una ventaja porque el sistema de arbitraje tiene un reconocimiento legal. Por tanto, finaliza en una sentencia. Eso tiene una ejecución a la que la ley chilena reconoce validez legal, a diferencia del sistema UDRP, que es un sistema administrativo.

El proyecto tiene como objetivo contactar de qué manera el usuario final pudiera tener de alguna manera ayuda legal a través de las escuelas de derecho cuando tienen una controversia con nombres de dominio. La idea es ayudar a la gente a defender sus derechos e intereses dentro del proceso de arbitraje y de qué manera esta ayuda legal era ciertamente sin pago. Está pensada en usuarios finales que no pueden enfrentados a un arbitraje pagar la ayuda legal de un abogado.

El win-win de este proyecto tiene que ver con que el usuario final pueda tener acceso a las Escuelas de Derecho como un proyecto académico y se produzca también un interés académico en términos

del aprendizaje de los alumnos de Derecho en este sistema de litigación que es tan particular, que tiene que ver con el sistema de nombres de dominio.

¿Por qué este proyecto? Porque nosotros descubrimos que había un dolor en la comunidad de usuarios finales cuando se enfrentaban a una controversia por nombres de dominio y no tenían ni el conocimiento ni la capacidad de poder obtener ayuda legal y eso podría ser muy caro en términos económicos. Básicamente porque la controversia normalmente se produce en este caso de un usuario final y una compañía o muy grande o muy poderosa o un estudio jurídico también de gran renombre. Normalmente estudios jurídicos que se dedican a la protección marcaría. En ese escenario normalmente el usuario final entiende que no tiene ninguna posibilidad de defender sus derechos o competir con ellos y simplemente no actúa en las controversias. Ahí se produce un desequilibrio.

La implementación de cómo esto funciona, lo que hacemos es que los estudiantes de pregrado de las escuelas de derecho normalmente tienen en su malla curricular una práctica, un curso práctico de enseñanza clínica donde actúan como abogados en este caso en disputas. Normalmente en las materias ordinarias son normalmente Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Comercial, etc. Lo que nosotros hicimos como NIC-Chile... NIC-Chile es el registro de .CL pero además administra el sistema de solución de controversias en un centro de resolución de controversias para .CL. Como centro de resolución de controversias contactamos a las escuelas de Derecho y a profesores que estuvieran involucrados en la enseñanza clínica del

derecho y los invitamos a participar para defender a estos usuarios finales en nuestro sistema de litigación. En la actualidad, contamos con tres escuelas de Derecho que están participando con nosotros.

El sistema de arbitraje está basado en el sistema local de resolución de disputas, que es una reglamentación de controversias y que funciona cada vez que un usuario final registra un dominio en .CL. Ahí se produce el consentimiento del uso de este sistema de resolución de controversias. Esto permite a los usuarios finales esta posibilidad de tener este servicio en todo el país. Chile es un país muy largo y si bien es cierto que la población se concentra en la capital, una de las ventajas de este sistema es que al ser un sistema en línea también permite que se pueda prestar servicio a todo el país.

Básicamente, cuando existe una demanda de revocación, que llamamos nosotros, en el centro de resolución de disputas de NIC-Chile se produce una notificación de la existencia de esta controversia al registrant, en este caso el usuario final, de la existencia del reclamo. Además se le informe que hay este servicio de asistencia legal pro bono. Ellos tienen conocimiento de todas las alternativas. Es decir, de las escuelas de derecho que trabajan con nosotros. Pueden elegir con cuál de ellas quieren ser asesorados.

No se ve mucho. La letra no nos acompaña. Cuando vean los slides después van a poder ver que allí tenemos el correo electrónico que se le manda al usuario final informándole no solo de la existencia de una disputa, cosa que ya saben, porque hay una comunicación anterior en el sistema pero fundamentalmente esta es la forma en que ponemos

en conocimiento a los usuarios de la existencia de esta posibilidad de ayuda legal gratuita y de la manera en que pueden contactar a la clínica jurídica que ellos decidan con la cual quieren trabajar y ponerlos en contacto para que ellos entonces vayan a buscar su ayuda y están los contactos de las personas que llevan este proyecto dentro de las escuelas de Derecho que están disponibles hoy día que son tres para trabajar con los usuarios de .CL.

Ustedes pueden ver algunas de las estadísticas que tenemos hasta el primer semestre. Este proyecto va a cumplir dos años recién y tenemos un total de arbitrajes, de juicios arbitrales por universidad... La primera es la Universidad Católica del Norte. La segunda columna es la Finisterra. La tercera es la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que está en la ciudad de Concepción que es al sur de Chile, al sur de Santiago. La Universidad Católica del Norte está hacia el norte del país. Los totales.

El comportamiento interesante es que con la intervención de la ayuda legal, el resultado de los arbitrajes empieza a cambiar porque pasan dos cosas. Una tiene que ver con que efectivamente el usuario final logra defenderse y logra defender sus intereses o plantear sus intereses. Por tanto, en este caso el revocante o el demandante tiene un escenario distinto al cual estaba acostumbrado, que es que estaba acostumbrado a decir sus derechos, esto es lo que tengo. Normalmente derechos marcarios eran los que se argumentaban. Pero cuando tienen una respuesta desde este demandado o revocado donde argumenta criterios de buena fe, que no es un cybersquatter, que es un usuario de buena fe que tiene un negocio y que además la

regla del first come, first served también es relevante en este tipo de materias, el criterio finalmente tanto de la demanda como de la sentencia finalmente ha empezado a cambiar. Al tener voz dentro de este sistema de arbitraje, necesariamente se van produciendo cosas como por ejemplo tener más sentencias favorables al usuario final. Segundo, antes incluso del escenario de la sentencia es posible llegar a un acuerdo respecto de la tenencia del dominio. Ha aumentado razonablemente la tenencia en los usuarios finales de los nombres de dominio. Muchas veces también nos encontramos en escenarios en que el demandante ante la respuesta renuncia al juicio en el fondo y el juicio termina porque los argumentos son suficientemente importantes como para que ellos quieran llegar a un acuerdo. Hemos mantenido en mejor forma la tenencia de los nombres de dominio manteniéndola en los usuarios finales. Desde la perspectiva de la experiencia voy a dejar con ustedes a mi colega Humberto Carrasco.

HUMBERTO CARRASCO: Muchas gracias, Margarita. Yo también voy a continuar en español. La verdad es que yo estoy honrado de haber participado en la fundación de este proyecto junto a NIC-Chile. Yo ahora voy a contar el otro lado de la cara. Cómo organizar la clínica, la parte práctica. Yo voy a explicar un poco cuál es la experiencia. Yo aquí salgo de mi rol... Hasta hoy día soy presidente de LACRALO. Mañana voy a ser ALAC member y aquí hablo desde el punto de vista académico. Yo soy profesor en la Escuela de Derecho y además participo en un magister en la Escuela de Derecho en la Universidad Católica del Norte que tiene dos sedes. Una que está a 1.000 km de Santiago y otra que está a 500 km. Nosotros

combinamos estudiantes que se encuentran a 1.000 y a 500 km de distancia. Trabajamos todos en forma online.

A su vez, usamos aquellos abogados que están cursando su magister en Derecho y que no han podido escribir una tesis. Los sometemos a seis meses de práctica. La práctica consiste en litigar. Nosotros hacemos una preparación. Les hacemos una introducción de lo que tienen que saber de nombres de dominio, de cuáles son los argumentos que utilizamos nosotros, lo mismo los estudiantes. Combinamos a los estudiantes de pregrado con los estudiantes de posgrado. Los estudiantes de posgrado son abogados. Los estudiantes de pregrado están a punto de recibirse para ser abogados. Los estudiantes de pregrado cumplen la labor que nosotros diríamos de legal assistants, técnicos legales. Los abogados cumplen su rol de abogado. De esa forma creamos un estudio jurídico virtual. Hacemos reuniones a través de Skype, Zoom. Nos reunimos presencialmente. Quiero ser bien honesto. Debemos haber tenido hoy día... Esas estadísticas que vimos recién con Margarita fueron el primer semestre pero hoy día ya estamos cerca de los 140 juicios hasta anoche.

Vamos a hablar también que de esos tenemos un 69-70% de casos resueltos a favor de los titulares de los nombres de dominio versus un 31% que son en contra, a favor de los revocantes. En realidad es un poco interesante que ninguno de nuestros clientes es de las ciudades donde nosotros tenemos las escuelas de Derecho. Ustedes no se olviden. Chile tiene 8.000 km de una punta a la otra, de largo. Desde Arica hasta la Antártida son 8.000 km. A Argentina le pasa más o menos lo mismo. Son 8.000 km. Tenemos clientes que van desde Arica hasta

Puntarenas ya que es la ciudad que está en el estrecho de Magallanes. Eso es para que ustedes entiendan un poco cómo funciona el sistema.

Los beneficios. Quiero pasar. Ah, tú lo tienes. No te preocupes. Aquí está. El beneficio para la universidad particularmente es trabajar en un tema que era imposible que se pudiera ver en regiones porque Chile es una ciudad concentrada, somos un país muy pequeño. Solamente tenemos 17 millones de habitantes aproximadamente en el cual 7 millones viven en la capital, en Santiago, y el resto vive en regiones. Nos permite ver áreas que no podríamos estudiar o en las que nuestros estudiantes no podrían practicar y que tienen que ver con temas de propiedad intelectual. Yo diría más bien lo que yo denomino la teoría de los signos distintivos. Las marcas es una clase de signo distintivo pero para mí los nombres de dominio también son otro tipo de signo distintivo.

Aquí ya veo derechamente de la universidad en el programa de magister hemos tenido ya experiencia de gente que se ha titulado. Han creado tesis relacionadas con nombres de dominio porque han desarrollado nuevos argumentos para la defensa. Eso se ve reflejado en la calidad de los escritos que nosotros presentamos y la calidad de las nuevas teorías constructivas en defensa de los titulares de buena fe. Ese es un gran logro desde el punto de vista académico. Por otra parte, nosotros creamos estudiantes de pregrado que a su vez están perfectamente capacitados para ir a trabajar a la capital. Pueden postular estudios jurídicos marcarios sin ningún problema. Eso es un poco lo que me toca a mí. Margarita, creo que volvemos a las conclusiones. Sí.

MARGARITA VALDÉS:

En cuanto a las conclusiones de este proyecto, lo que nosotros hemos finalmente concluido valga la redundancia es que los usuarios finales logran defender sus derechos acerca de sus nombres de dominio, que no es solo una materia de derechos marcarios. También es superimportante tener en cuenta los criterios de buena fe como una forma de resolver las controversias y además como una forma de que esos derechos y esta condición de buena fe sea visible y sea un argumento suficiente para la asignación de un nombre de dominio en una controversia.

Hay una mejora sustancial en la calidad de los argumentos y la calidad de las sentencias porque el árbitro tiene ya dos posiciones explícitas dentro del juicio a considerar. También valoramos mucho la posibilidad de que justamente en esta condición de mayor equilibrio entre las partes en la controversia se haya llegado también a una alternativa a la sentencia que son los acuerdos que se producen ante el juez. Algo importante también tiene que ver con que el derecho marcario, dada la cantidad de clases que tienen las marcas, en este sistema de defensa también permite que los acuerdos incluso sean respecto de un espectro del uso de la marca, por ejemplo, y no colisione con los intereses diferentes que puede tener un usuario de nombres de dominio.

De alguna manera, el reconocimiento del uso de buena fe permite justamente la coexistencia de los intereses de buena fe en un usuario en el ambiente de Internet y cuáles pueden ser los intereses de la

expansión de la marca o el uso de la marca que tenga en el mundo real y necesariamente no colisionar en el mundo de Internet marca con usuario final.

Por último, algo que para nosotros es importante, la coexistencia pacífica exactamente del usuario de buena fe frente al dueño de una marca. En términos de expectativa, respecto del número de demandas o de juicios que tenemos, no se ha alterado el número sino que solo ha mejorado desde la perspectiva de la calidad de los fallos, la mayor cantidad de sentencias favorables a los usuarios finales y la mejora en las argumentaciones de las sentencias en los juicios arbitrales.

Respecto de nuestro desafío global, que es lo que nos convoca hoy día, nuestra propuesta es que para difundir este modelo necesitamos escuelas de Derecho que estén disponibles a aprender, a enseñar y practicar el sistema de litigación en línea. El caso de .CL es un ejemplo pero de qué manera los estudiantes de Derecho o los futuros abogados llegan al conocimiento de los sistemas de litigación en línea en este caso para nombres de dominio UDRP o sistemas locales de resolución de disputas. En un principio, la idea sería enseñarles a aprender, entrenarlos en la práctica de las reglas de UDRP y WIPO que tiene en este caso unas reglas especiales también para defender a los registrants, usuarios finales en los conflictos por nombres de dominio. Hoy día hay 77 ccTLD que es la comunidad de donde yo vengo que usan los servicios de WIPO y el sistema UDRP. Dado que los gTLD son comercializados por registrars y contractualmente están obligados a UDRP, ahí nosotros pensamos que en el fondo necesitan en realidad

usar los proveedores que están listados para el sistema UDRP. Dentro de los cinco que ya conocemos, el más usado es la OMPI.

HUMBERTO CARRASCO: Aquí continuó yo. Nosotros sí estamos convencidos de que es posible globalizar el modelo. Obviamente, teniendo en cuenta las particularidades no solamente de cada país sino teniendo en cuenta si estamos en presencia de un gTLD o un ccTLD. Eso es superimportante pero necesitamos escuelas de Derecho, organizaciones pro bono, organizaciones de usuarios finales que estén interesados en entrenarse en este modelo porque nosotros podemos enseñarles cómo defender.

Como escuela de Derecho, como parte de la clínica, usamos argumentos que se producen en el sistema de política uniforme de resolución de controversias de ICANN para nuestras controversias en Chile. De esa manera sabemos cómo expandir estos argumentos globalmente pero lo más relevante es que hay que informar al actual tenedor del nombre de dominio que ellos pueden obtener ayuda. Creemos en este caso que si podemos lograr que el proveedor de resoluciones de controversias les pueda enviar un correo electrónico informándoles que hay instituciones que pueden dar ayuda pro bono, ese es el secreto del éxito. Ahí está el corazón. En el fondo le informa si le llega un correo diciéndole: “Mire, usted puede obtener asistencia gratis de esta y esta y esta institución en este idioma, en este idioma, en este idioma” estoy seguro de que van a pedir ayuda porque el problema es que normalmente no tienen dinero para poder acceder a

ayuda legal, porque esto es muy costoso. Saber de propiedad intelectual o de temas de nombres de dominio es una especialidad cara. Esa es la realidad. Eso es en términos muy simples. Con eso queríamos dar término a la presentación. Agradecerles su paciencia por habernos escuchado. Si quieren contactarnos, ahí estamos. Si te quieres despedir, Margarita, te paso la palabra.

MARGARITA VALDÉS:

Muchas gracias. Esperamos entusiasmarlos lo suficiente. Estamos disponibles a ver de qué manera podemos ayudar a que esto funcione a nivel global. Have fun.

RODRIGO DE LA PARRA:

Muchas gracias, Margarita y Humberto, por este fantástico dueto en la presentación. Desde luego felicidades por el proyecto. Hemos preparado unos comentarios. Hemos invitado a unas personas para hacer comentarios especiales y desde luego después abrir la conversación con todos los que quieran participar. En primera instancia, quiero presentarles a Ernesto Borjórquez. Ernesto Bojórquez es el director ejecutivo del registro del código territorial de .MX de México. Ahora también nos acompaña en su calidad de presidente de LACTLD. LACTLD es la organización regional para América Latina y el Caribe que aglutina a los administradores de códigos territoriales o códigos de país en la región. La idea es que nos platicara cómo ve él el potencial de replicar este proyecto en primera instancia en la cercanía, en lo que se parece un poco más, que son registros de código de país, ccTLD en la región latinoamericana. Ernesto, por favor.

ERNESTO BOJÓRQUEZ: Gracias, Rodrigo. Buenos días. Good morning a todos. Felicidades, primero que nada, a Margarita y a Humberto por esta iniciativa. Si bien al menos en nuestra región reconocemos que hay diferencias entre las operaciones y las condiciones de los diferentes ccTLD, sabemos que hay necesidades que son comunes como esta de las controversias con los nombres de dominio y desde nuestro punto de vista este tipo de proyectos tiene grandes beneficios. Consideramos que el tema de construcción de capacidades obviamente es el primero. Por aquí listé algunos de los beneficios que claramente podríamos identificar como son la mayor equidad entre las oportunidades que se dan para contender en las controversias. De alguna forma, como lo plantean Margarita y Humberto, se está emparejando el trabajo para poder defender en este caso a un usuario cuando alguien trata probablemente de utilizar el sistema para quitarle un derecho que tiene, un derecho legítimo aunque también hay usuarios que hacen lo mismo con respecto a las marcas y a un derecho que tiene alguna organización.

Justo lo que se busca en este caso es de alguna manera facilitar que se haga justicia. Creo que este proyecto lo logra y equilibra las condiciones entre los demandantes y los registrantes o titulares de los nombres. De entrada creo que ya es un gran beneficio. También por otro lado se incrementa el valor que un registro de un ccTLD les entrega a sus usuarios. Yo creo que eso también es algo que de alguna forma será un motor para poder buscar replicar este modelo. Si los administradores de los registros logramos visualizar cuál es ese valor

añadido que les podemos entregar a los usuarios y de alguna forma crear un mejor ambiente debajo de nuestro ccTLD.

Por otro lado, se incrementa el relacionamiento entre el registro y las universidades o escuelas de Derecho. Creo que eso también es algo que hace falta en algunas de nuestras organizaciones. Tener un mayor relacionamiento con entidades, principalmente en este caso con la academia. Creo que facilitar que la gente de la academia participe en la industria y facilite el que esta gente se empiece a interesar en temas relacionados con Internet y principalmente con nombres de dominio. Eso va a facilitar que se profesionalicen las actividades. Es otro de los grandes valores.

Por otro lado, finalmente construimos una capacidad en la región que ayuda a incrementar de alguna forma el desarrollo de Internet. Si bien el tema de nombres de dominio para quienes estamos en esta industria ya podría parecernos sencillo, para alguien que apenas tiene sus primeras aproximaciones a Internet y que incluso ya tiene una página web pero no maneja toda esta terminología alrededor de los nombres de dominio yo creo que esta es una gran ayuda en caso de que se vean inmersos en un problema relacionado con su dominio donde realmente pueden minimizar la afectación.

Creo que al final es una relación de ganar-ganar entre los registros y las universidades. Incluso los propios profesionistas que se ven involucrados en estas actividades. Vale la pena promoverlo. Insisto, habrá diferencias entre cada uno de los registros pero creo que la esencia es la misma para todos. Creo que de alguna forma todo este

trabajo que haríamos con cada uno de los ccTLD de la región principalmente nosotros como la asociación de estos ccTLD, creo que también ese trabajo abonará a lo que se pueda hacer con los nombres de dominio genéricos que finalmente en esencia terminan siendo al menos en el proceso algo muy similar. Estamos construyendo capacidades para poder mejorar la participación en este tipo de controversias. Otra vez, felicidades Margarita, felicidades Humberto. Gracias.

RODRIGO DE LA PARRA: Muchas gracias, Ernesto, por tus comentarios. Ahora tenemos con nosotros a Michele Neylon. Michele Neylon es el director ejecutivo de Blacknight, un registrador basado en Irlanda pero con operaciones alrededor del mundo, para que él nos pueda dar la perspectiva sobre cómo vería él el potencial de replicar este proyecto no solamente en los temas de códigos territoriales sino también en el mundo de los dominios genéricos. Michele, muchas gracias por acompañarnos.

MICHELE NEYLON: Gracias, Rodrigo. Buenos días a todos. Si no os molesta demasiado, prefiero hablar en inglés. Lo siento. Sobre todo a esta hora de la mañana, visto que he estado fuera hasta muy tarde. Muchas gracias a todos. Muchas gracias, Rodrigo, por la presentación, por invitarme. Me encanta venir a estas sesiones de la región de Latinoamérica y el Caribe en la ICANN. Mi compañía es un registrador de ccTLD y gTLD. Nuestro negocio principal se centra en brindar servicios de alojamiento web a pequeñas empresas. Muy bien.

Cuando me enteré de este proyecto creo que fue en Panamá. Me entusiasmó mucho ver algo que se estaba dando en la ICANN. Realmente me parece maravilloso. ¿Por qué? Porque esto resuelve una cuestión fundamental que vemos en nuestra operación comercial diaria. Como proveedor de servicios de alojamiento web y como registrador tengo miles de clientes de todo el mundo muchos de los cuales son pequeñas empresas, pequeños negocios que quieren su identidad digital. Quieren configurar su blog, su correo electrónico, tener algún negocio, algún comercio en Internet y realmente ellos son libres de hacer lo que quieran en Internet.

A veces pueden registrar un nombre de dominio o hacer algo que un titular de marcas en otro lugar del mundo no ve con tan buenos ojos, que le parece incorrecto o inapropiado. En otras oportunidades vemos que hay situaciones en las cuales alguien ha registrado un nombre de dominio con fines totalmente normales y un titular de una gran marca comercial les envía una carta intimidatoria o inicia la UDRP o el URS. Me refiero a ccTLD y gTLD porque los dos son nombres de dominio en última instancia.

Este pequeño usuario, esta pequeña empresa, me dice: “Ay Dios mío, recibí esta carta. ¿Ahora qué voy a hacer? ¿Qué hago?” A veces terminan entregando el nombre de dominio. No nos preguntan por algo que dijeron ustedes previamente, los otros presentadores, porque no tienen conocimiento, porque tienen miedo y porque no pueden pagar esto.

Falta de conocimiento significa lo siguiente. Uno habla con su abogado de siempre. Les puede hablar acerca de un contrato comercial. Les puede hablar acerca de comprar y vender propiedades, etc. Eso el abogado se lo sabe de memoria. Ahora, uno le menciona algo al abogado con el mundo de Internet y oh Dios mío. Los abogados nos escriben y nos piden hacer algo con un sitio web. En realidad se refieren al nombre del sitio web y no al nombre del sitio de dominio y citan legislación que no es aplicable a estos casos. Es como darse en la cabeza contra la pared.

Si yo le pudiera decir a mis clientes: “Bueno, ustedes recibieron esta advertencia. Puede ser legítima o no. Aquí hay algunos estudiantes de Derecho que los pueden ayudar a defenderse”. Esto sería maravilloso porque entonces pueden solucionar estas disputas. Se trata de un campo muy especializado del derecho. El tema de los derechos de propiedad intelectual no es algo que el abogado promedio pueda gestionar cómodamente. Yo utilizo distintos estudios jurídicos. A mí me encantan mis abogados externos pero nunca recurriría a ellos para el área de marcas comerciales porque no están especializados.

Lo que hago es ir a un abogado, a un estudio jurídico muy, muy grande y muy costoso. Mis clientes, por lo general, no tienen esta capacidad. No se podrían defender. A veces es verdad. No merecen ser defendidos. Sí, sí. Eso también es cierto pero creo que ustedes, Margarita, dijeron poniendo a todos en pie de igualdad, “leveling the playing field” en su presentación. El tema es lograr algún equilibrio porque para cuando hay una respuesta del registratario en muchísimos casos eso es realmente muy, muy raro. Se da muy rara

vez. A veces el árbitro va a ser neutral y va a decir: “Bueno, no. No se puede hacer esto. Voy a defender los derechos de este registratario de mantener su dominio” pero en la mayoría de los casos termina siendo transferido, eliminado, etc.

Me parece que este modelo que presentan ustedes es fantástico. Cómo lo podemos ampliar, cómo lo podemos expandir. Si algún estudiante de Derecho de Europa quiere trabajar con mi empresa, yo con todo gusto hablaré con ellos. Creo que tiene mucho sentido lo que ustedes proponen y realmente me parece muy bien. Debería haber más de estos proyectos. Muchas gracias.

RODRIGO DE LA PARRA:

Muchas gracias, Michele, por tus comentarios. Muy interesantes. Les van a servir mucho a Margarita y a Humberto. Finalmente, en la lista de la agenda de comentarios tenemos el privilegio de tener con nosotros a Kathy Kleiman. Kathy es del centro para políticas de tecnología e información de Princeton y una pionera de ICANN de toda la vida, cofundadora de NCUC y muchas otras cosas. Creo que no necesita tanta presentación. Ella está aquí desde siempre. Muchas gracias por estar aquí, Kathy. De verdad es un honor tenerte.

KATHRYN KLEIMAN:

Sí, estoy aquí desde siempre. Les pido disculpas pero yo también voy a hablar en inglés. Soy Kathy Kleiman. Trabajo en el Centro de Políticas para Tecnologías de la Información de Princeton. Les aseguro que hablo a título personal. Como hace tanto tiempo que estoy aquí puedo

hacer una retrospectiva, mirar hacia atrás para luego mirar hacia delante. Vamos a hablar de por qué creamos la UDRP, qué pensamos que iba a pasar, qué sucedió de verdad y qué vamos a hacer al respecto. Lo voy a tratar de hacer en 10 minutos.

Nosotros creamos la UDRP. Yo estuve en ese equipo de redacción. Fue una de las primeras políticas de consenso de la ICANN. Estábamos viendo los mecanismos de protección de derechos en la GNSO. Así surgió la UDRP, que fue liderada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual. Así fue como se creó.

El problema principal era que estábamos con un entorno mundial de gTLD en el cual teníamos registradores en un país, registros en otro país y titulares de marcas comerciales en otro país. ¿Qué hacíamos para presentar un reclamo? Había soluciones a nivel nacional pero el Departamento de Comercio ya en el tiempo nos dio estos documentos, el Libro Verde y el Libro Blanco para que nos ocupáramos de las disputas de nombres de dominio de marcas. En el segundo nivel dentro de .COM, .ORG, etc.

Entonces creamos esta UDRP de manera tal que los titulares de marcas tengan que demostrar que los nombres de dominio tienen una similitud que es sumamente confusa o sumamente excesiva con la marca comercial correspondiente. La persona que registraba el nombre tenía que demostrar que tenía un interés legítimo en el nombre de dominio. Es decir, que no iba a competir comercialmente y que no fuera el nombre de otra persona, por ejemplo, o que fuera un uso de la misma palabra pero otro uso en el diccionario.

Lo que tenía que hacer el registratario era presentarse para resolver la cuestión. Tenía que presentarse y presentar también sus fundamentos. Lo que sucede es que realmente no aparecen, no se presentan. Eso fue un problema. Venimos revisando los mecanismos de protección de derechos. Estamos ahora en la etapa uno. Cuando llegemos a la etapa dos vamos a ver el UDRP. No sabemos si el registratario recibió la notificación, si no la entendió porque su idioma no es el inglés o no sabe qué hacer. En mi experiencia, lo que veo es que no sabe qué hacer el registratario. No lo sabe. No saben, no conocen. La carta que recibe tiene terminología jurídica, técnica. Van al vecino de al lado o al abogado de la ciudad donde viven y ellos no saben tampoco cómo hacer. Hay que encontrar abogados que sepan de la industria de los nombres de dominio. Eso es muy caro y difícil de encontrar.

Lo que explicaron Margarita y Humberto es maravilloso. Hay que explicarle a la gente cómo demostrar su interés legítimo en un nombre de dominio. ¿Necesitan por ejemplo servicios de traducción? ¿Necesitan ayuda? Me preguntaron lo siguiente. ¿Cómo podemos mejorar y equilibrar las condiciones para los registratarios de dominios que tienen recursos limitados? Bueno, poniéndolos en pie de igualdad. Dándoles una oportunidad de expresarse y participar. Me encanta que trabajen con estudiantes, con jóvenes abogados, que los pueden ayudar a crecer jurídicamente desde lo legal. Es un logro productivo para lograr estos objetivos.

¿Qué podemos aprender de este proyecto para alentar a que la gente registre más dominios? En general, podemos trabajar, funciona, podemos tener esta clínica jurídica, esta clínica legal. Trabajan con

profesores y estudiantes. Ustedes crearon esta rueda y espero que nosotros la podamos seguir poniendo en marcha, hacerla rodar en el mundo de ccTLD y gTLD. También sirve para el mercado, para tener una certeza de mercado de manera tal que si uno tiene un nombre de dominio, no se lo van a quitar. Fortalece la Internet libre y abierta para proteger los propósitos comerciales y no comerciales legítimos, y mantener los correos electrónicos, los sitios web. También esto tiene que ver con la libertad de expresión, que forma parte de los derechos humanos también. Ahora yo tengo una pregunta para ustedes. ¿Podemos hacerlo? ¿Podemos ampliar este proyecto? Esa es mi pregunta y espero sus respuestas y sus comentarios. Tenemos mucho tiempo por suerte.

RODRIGO DE LA PARRA: Muchas gracias. Ahora respondemos las preguntas de Kathy.

RICHARD HILL: Gracias. Entiendo el español pero prefiero hablar en inglés. Soy Richard Hill. Soy árbitro de UDRP desde que comenzó esto en el año 2000. Creo que ya tuve 78 casos en la OMPI y ahora tengo más de 100 casos al año. Solo trabajo con .ORG y .COM en mis casos. Esos son mis casos principales. Al principio tenía más o menos un 50% de resoluciones y tenía casos en los que no tenía respuesta también. De a poco ese porcentaje fue cambiando y ahora más o menos estoy haciendo casos en los que no hay respuesta. Casos sin respuesta. Tenemos esta situación de ocupación cibernética o cybersquatting

para lo cual tenemos la UDRP. Tenemos casos con información hasta falsa de WHOIS.

Quiero volver a lo que usted dijo antes, Kathy. ¿Por qué existe todo esto? ¿Cuál es el origen? Creo que el caso original fue mcdonalds.com que se hizo en realidad a modo de broma para ver que había un problema. Alguien dijo: “Si yo registro mcdonalds.com, la gente se va a dar cuenta de que aquí hay que prestar atención”. Uno puede llegar a la instancia judicial y eso sucedía con los primeros casos. El problema es que los titulares de marcas comerciales decían: “Esto lleva mucho tiempo y mucho dinero. Queremos una solución más sencilla”.

Este es un esquema que funciona a favor de los titulares de marcas. Hay que tener un campo de juego más parejo. Me gusta esta clínica jurídica que tienen ustedes para tratar casos legítimos. Quizá también para la nueva IRP deberíamos tener esta situación porque es muy costoso también este mecanismo. Si alguien quiere presentar un caso en este nuevo IRP, si no tienen 100.000 dólares para empezar, ni siquiera pueden pensar en esta solución. Si uno pierde, tiene que pagar los honorarios del árbitro, los honorarios de la otra parte. Es muy, muy caro. Mucho más caro que la UDRP.

Me parece una gran idea. Si entendí bien el caso de Chile, ustedes lo que hacen es un arbitraje vinculante en el derecho chileno que reemplaza a la UDRP. Ah, muy bien. En los otros casos donde no se utiliza el esquema regular, tengo una salvedad. Recuerde, Kathy, que la UDRP es una ley en sí misma. Hay que entrenar a los estudiantes de Derecho sobre la UDRP porque no se trata solo de abogados

especializados sino de una subespecialidad dentro de una especialidad. Tienen que estudiar muy bien la UDRP para asesorar bien al registratario. Necesitan como una preclínica jurídica sobre casos y precedentes de la UDRP. Deberían tener esto en cuenta.

Cuando reformemos la UDRP quizá podamos ver estos casos obvios de registraciones falsas de nombres de dominio falsos y hay un caso por ejemplo de un registratario que utilizó un nombre de dominio y no era su verdadero nombre. Muchas gracias. Realmente el proyecto me parece maravilloso y también la presentación.

RODRIGO DE LA PARRA: Gracias. ¿Quieren dar algún comentario?

HUMBERTO CARRASCO: Voy a responder en español porque me resulta más sencillo pero creo que Margarita también quiere decir algo. Son interesantes los datos que me dio en cuanto a la evolución del porcentaje de los casos pero yo le quiero poner un ejemplo del caso chileno de cómo a nosotros nos ha obligado a mejorar la argumentación y particularmente en base a la libertad de expresión. Voy a nombrar dos nombres de dominio. Nosotros tenemos un multimillonario que se llama Andrónico Luksic. Está dentro de los 30-50 multimillonarios del mundo. Uno de nuestros clientes, vamos a denominarlos así, registró el dominio luksic2022.cl porque él era un fan y a él le gustaría que fuera presidente, lo que es muy improbable. También registró el otro dominio luksicpresidente.cl. Quien se opuso fueron dos instituciones. Una era la Fundación Luksic y

la otra Inmobiliaria Luksic. Inmobiliaria que se dedica a negocios inmobiliarios. Por otra parte, Fundación Luksic que se dedica a hacer obras de beneficencia.

Nosotros nos preguntamos como clínica si era correcto que nosotros defendiéramos al titular y nosotros tuvimos una conversación y yo le pregunté por qué él había registrado el nombre de dominio. Me dijo: “Yo lo registré porque yo creo que este hombre ha hecho buenas obras y me gustaría verlo como candidato a presidente”. Nosotros vimos detrás que había un problema de libertad de expresión. Tuvimos que construir toda una teoría en cuanto a por qué deberíamos proteger el dominio.

Todavía no hay sentencia en ese caso. ¿Qué hubiera ocurrido si nosotros no lo defendemos? Yo podría garantizarles en un 100% que el derecho marcario... porque tenían registrada como marca Inmobiliaria Luksic o Fundación Luksic, estaba registrado como marca e inmediatamente se hubiera aceptado la revocación del dominio de acuerdo a la normativa que tenemos en Chile. El titular hubiera perdido.

Esos son casos difusos donde a uno como abogado y a la escuela de Derecho y donde mis estudiantes están absolutamente emocionados tratando de crear nuevos argumentos de la teoría de los signos distintivos. Es solamente un ejemplo. Si tú quiere agregar algo más, Margarita. Muchas gracias.

RODRIGO DE LA PARRA: Bien. Tengo en la lista a Martín y a Salvador. Martín, por favor. ¿Quieren presentarse?

MARTÍN SILVA VALENT: Sí, hola. Soy Martín Silva, de Argentina. Soy GNSO councilor y también trabajamos con Kathy en el grupo de trabajo de la revisión de los mecanismos de protección de derechos. Para responder a Kathy, sí, coincido en que llevar esta iniciativa a nivel global es una necesidad del espacio. Creo que es totalmente factible poder hacerlo, al menos cuando ellos iban contando cómo lo habían hecho y qué recursos usaban y la verdad es que al menos nosotros en el ecosistema argentino definitivamente los tenemos todos. Es más, hasta los abogados que de alguna forma estamos en ese ecosistema estamos conectados. No costaría demasiado juntar las puntas necesarias como para poder empezarlo. Están ahí. Es una comunidad bastante colaborativa. Ni siquiera es una cuestión de pensar cómo lo puedo hacer yo sino que pensamos cómo lo podemos hacer nosotros en la comunidad argentina y está. Se ve, digamos.

Mi única consulta, y lo hablábamos con Salvador. Fue una consulta de Salvador pero que a mí también me despertó más curiosidad. No te quiero robar la pregunta. El sistema de los recursos. La universidad puede dar obviamente con los estudiantes y los profesores, la parte intelectual, el costo intelectual de la consulta lo corre en el fondo el conocimiento universitario. El costo administrativo lo puede incluso tener una ONG pero que pasa por ejemplo si hay fees, tarifas que pagar específicamente como puede ser el caso de algunos ccTLD donde a

veces hay costos asociados y a veces son muy altos, como dijo el árbitro. En algunos casos si no tienes cientos y cientos de dólares no tiene mucho sentido a veces plantearse si se puede mover o no para la persona que tiene el dominio. Gracias.

MARGARITA VALDÉS:

Gracias, Martín. Contestando tu pregunta, en términos de costo, el sistema hoy día en el caso de Chile y en el caso UDRP, el financiamiento de la controversia está de parte de quien reclama. Esa parte está cubierta y en términos de la gratuidad, por así decirlo, al usuario final lo soporta el proyecto académico. De alguna manera, este modelo replica lo que en Chile se llama el beneficio de pobreza. Cuando tú no tienes medios, están las clínicas y tú obtienes un certificado de alguna manera que acredita que no tienes los medios económicos para defenderte y entonces nosotros asumimos que un usuario de nombres de dominio, además por el costo de transacción que significa, el usuario final no tiene los medios para poder defenderse. Esa es la forma en que se incubó el proceso en la clínica jurídica como un elemento académico y para la práctica jurídica al mismo tiempo. Por lo menos, nosotros no hemos detectado ningún otro costo que no esté asumido por el sistema de resolución de controversias en términos de que es el complainant en el fondo el que financia el honorario arbitral y los costos del juicio. Esa sería la respuesta.

RODRIGO DE LA PARRA:

Preséntense para los registros antes de hablar, por favor.

HUMBERTO CARRASCO: Yo quiero poner el caso opuesto. Nosotros también atendemos a revocantes. Legítimos revocantes en contra de cybersquatters. En el caso chileno, nosotros tenemos que pagar 1.000 dólares al árbitro. Resulta que nosotros tenemos dos alternativas. Pedir al árbitro que nos exima de pagar esos 1.000 dólares, de acuerdo a la legislación chilena pero el árbitro es libre de decirnos que sí o que no. Hay algunos que te van a decir que sí y otros que te van a decir que no. Si te dicen que no, nosotros les decimos: “Mire, un estudio jurídico tradicional le cobraría tanto por defenderlo si usted quiere revocar el dominio. Nosotros se lo damos gratis. Usted va a tener que pagar los 1.000 dólares. Si para usted realmente es importante el dominio, tiene que hacer un esfuerzo”. Si no lo puede pagar, ahí tendremos que ser imaginativos, hacer crowdfunding, buscar algunos otros mecanismos para en el fondo lograr obtener pagar los derechos que corresponda. Tenemos que hacer correr la imaginación como lo hicimos con la creación de la clínica. No sé si tú quieres...

RODRIGO DE LA PARRA: Gracias. Tengo a Salvador y luego vamos a Richard. A no ser que la pregunta de Salvador ya la haya hecho Martín.

SALVADOR CAMACHO: Hola. Soy Salvador Camacho, de México, miembro de IPC pero hablo en mi capacidad personal. sin duda considero que es sumamente interesante lo que tanto Margarita como Humberto crearon en Chile.

Creo que el desarrollo de capacidades es fundamental para el ecosistema, totalmente. Me recordó mucho a mi tesis de licenciatura que hice específicamente en la cual yo buscaba implementar un modelo de arbitraje para el .MX. Me recordó expresamente todo ese trabajo y desde ahí también empecé a conocer sobre ICANN y a investigar y demás. Me llevó a ciertas conclusiones ya después que ya más fuera de la teoría, me refiero a lo de mi tesis, y ya más en la práctica.

Lo que he detectado durante estos ocho años que llevo dedicándome a las disputas de dominios es que hay una parte fundamental que es la falta de acuerdos alrededor de la importancia del nombre de dominio, tanto para titulares de marcas como para titulares de dominios. Quizá desde el tema de los costos, que un dominio te termina costando 9-10 dólares, no lo consideras tan importante hasta que tienes algún problema en específico.

Es algo que en varias ocasiones yo he mencionado. Actualmente tenemos quizá redes sociales, principalmente Facebook como un principal competidor de que la gente adquiera nombres de dominio. ¿Para qué gastar en un nombre de dominio si puedo tener una página en Facebook que va a generar quizá un poquito de engagement muchísimo más rápido? Es algo que debemos tomar en consideración.

Ahora bien, retomando y específicamente yendo al caso de dominios .MX, en primer lugar, como menciona Ernesto, es distinto. ¿Por qué? Porque tenemos al proveedor que es la OMPI a través del LDRP para .MX. Ahí está quizá el primer obstáculo que tendría el .MX para llevar a

cabo quizá un sistema parecido. “Oye, no nos cobremos”. Con la pena te tenemos que cobrar. Creo que ese es el primer obstáculo que ahí considero. De igual manera, NIC-MX no tendría esas facultades para arbitrar por tanto. Sin embargo, sería interesante ver alguna forma de generar que sería o creamos nuestro propio procedimiento o nos seguimos apegando al LDRP vía OMPI o cualquier otro proveedor.

Otra cosa de lo que yo he investigado es que los casos de LDRP para .MX no rebasan los 50 casos por año. el 2017 hubo el tope de 39 casos y en 2018, y está por acabar, llevamos 22 casos únicamente presentados, lo cual otra vez habla de esa falta de awareness tanto de los titulares de marca como de quienes tienen esos dominios.

De esos 22 casos presentados en 2018, únicamente dos han tenido un interés legítimo. Precisamente ese balance entre el registro de marca, la mala fe, etc. Derivado de toda esta investigación, yo tengo una base de datos de un solo registrante de más de 10.000 dominios .MX de los cuales más de 1.000 son dominios que incluyen marcas. También es como sí hay que nivelarlo pero también hay que estudiarlo en todo el contexto. Incluso en casos que he tenido me ha tocado ver pruebas inventadas, que también es una cuestión que quizá ahí es una de las deudas del UDRP o del LDRP. ¿Por qué? Porque me ha tocado verlos.

Me tocó un caso que fue Spotify en el cual se inventaron pruebas. El árbitro decidió que lo mantenía el titular porque supuestamente tenía un interés legítimo y al día siguiente nos lo estaba vendiendo otra vez. Y otros casos. Sin embargo, también hay una cuestión ya final, para terminar. Derivado de que en México hay otra vez esa falta de

awareness, no hay tanto desarrollo quizá del tema de nombres de dominio como en otros países, quién resolvería esos casos si llegáramos a decidir tomar por ejemplo la parte de resolución de disputas a nivel local como se hace en Chile si somos tan pocos. Creo que incluso a nivel Latinoamérica comparado con otras materias de derecho de igual forma seguimos siendo pocos. Sin embargo, ya para finalizar, los quiero felicitar. Creo que es una gran iniciativa. De igual forma, me pongo a sus órdenes, a su disposición si podemos organizar, platicar, ver la forma de llevarlo cuando sea... Yo estoy totalmente de acuerdo en que cuando existe una tenencia de buena fe, se debe defender y me pongo a sus órdenes y muchas gracias.

RODRIGO DE LA PARRA: Muchas gracias, Chava. Richard, por favor.

RICHARD HILL: Tengo un comentario sobre cómo poder implementar esto para el caso de México. A ver, los tres comentarios son un tema. Ustedes han visto, por ejemplo, el caso del .SEX. Si no, lo pueden investigar. Ha habido varias cuestiones con este tema. Creo que definitivamente hay que clarificarlo, al menos en el futuro del UDRP para determinar si esto se puede permitir o no. Creo que debe quedar mucho más claro de lo que se encuentra plasmado actualmente.

¿Cómo lo vamos a implementar? Voy a explicarles cómo funciona en Suiza. En Suiza, como en muchos otros países, si uno es el ganador o la parte ganadora del caso debe costear el proceso. Hay un cronograma

totalmente diferente que tiene que ver con ayuda legal. Si uno no tiene dinero recurre a un abogado y le dice que no tiene dinero. En Suiza, la modalidad pro bono no funciona demasiado pero se puede pedir el pago de las costas a través del tribunal. El abogado se ocupa del caso y finalmente el abogado va a decidir que se puede recurrir a la ayuda legal. Es un sistema diferente al que se recurre con la justicia penal. Este dinero sale de un pozo o de un fondo y se puede utilizar incluso si la persona pierde.

A veces alguien pierde una causa y el árbitro les otorga el derecho a obtener ese dinero independientemente de que haya perdido la causa porque esto se ve en varios casos. La idea aquí, que también se puede implementar en el caso de la OMPI, sería crear un fondo... Perdón, quiero que Kathy escuche esto. Es una idea que se puede incorporar. Se puede crear un fondo en el cual el dinero provendrá de los principales beneficiarios. Es esta cuestión de nivelar la cancha, por así decirlo. Me parece que es bueno. No es que critique al UDRP. Me parece que es una buena idea.

Yo recuerdo un caso en el cual la otra parte se enojó mucho conmigo y me preguntó por qué yo estaba ayudando a la otra parte. No era que lo estaba haciendo. En realidad era una pobre persona que estaba tratando de costear y sortear todo ese problema. Los árbitros pueden decidir que el caso tiene una base legítima y entonces tratar de costear el proceso. No es que se esté tratando de remplazar lo que ustedes están haciendo pero es algo que se agrega además de lo que ustedes plantean y que podemos tener en cuenta para el futuro.

RODRIGO DE LA PARRA: Tenemos cinco minutos más para cerrarla con Michele y con Ivy, por favor.

HUMBERTO CARRASCO: Muy corto. A mí se me había olvidado. No sé si en otros países es igual pero en Chile nosotros tenemos por ley... Si creamos asociaciones de consumidores, el estado te da fondos públicos para litigar. No sé si en Argentina o México existirá lo mismo, o en otros países, si nosotros como usuarios nos agrupamos y creamos una organización de usuarios para litigar justamente en defensa de los dominios podemos obtener fondos justamente para eso. Hay que investigar. Nos falta eso.

RODRIGO DE LA PARRA: Kathy también tenía una reacción a este comentario y luego vamos con Michele y con Ivy.

KATHRYN KLEIMAN: Íbamos a comentar algo que usted ya dijo. No queremos competir con los fondos para defender algunos casos penales o del derecho penal pero sí podemos tener otro tipo de fondo que sí tendría sentido. Me gusta esa idea. Me gusta sumarla a la propuesta de la clínica jurídica, de la clínica legal. En Estados Unidos, la oficina de marcas comerciales recientemente comenzó a trabajar con clínicas de las facultades de Derecho, clínicas de propiedad intelectual. Si uno tiene un pequeño negocio, le van a dar un alista de estas clínicas de estudiantes de

Derecho. Es muy parecido a lo que hacen ustedes en Chile y me parece muy buen precedente.

MICHELE NEYLON:

Bien. Creo que hubo comentarios interesantes pero no me siento tan cómodo con este tipo de escenario que se está planteando. Entiendo lo que ustedes están diciendo, sí, pero al mismo tiempo debemos ser cautelosos. Lo he visto con mis propios clientes. Viene el cliente y me dice: “Per esta es mi marca, por favor”. Sobre todo, los negocios europeos. Una empresa europea que no es Amazon y que tenía un negocio de venta minorista en Internet y le iba muy bien hasta hace poco y decidió que tenía derechos especiales sobre la palabra PIX. Entonces perseguía a dominios como Pixels, etc. Hay que tener cautela.

No estoy en desacuerdo con usted. Lo que digo es lo siguiente. Todo lo que podamos hacer para que esto sea más parejo, para que el campo de juego sea más parejo, me parece bien pero también hay que entrenar, educar a los pequeños negocios y pequeñas empresas para que puedan defender sus negocios.

Uno de mis tantos roles es estar en el comité asesor de políticas para .IE. Para ese dominio. Estamos haciendo cambios de políticas en ese espacio, en ese dominio y estamos trabajando en una versión del ADR de resoluciones alternativas de conflictos que sea un poco más liviana. Nosotros usamos la UDRP con algunos cambios pero básicamente seguimos a la OMPI. Esto es un poquito menos costoso. Ahora estamos viendo también que sea más asequible para las pequeñas empresas

poder defender sus derechos porque recientemente liberamos las registraciones. Es decir, si alguien quiere ayudarnos con estos cambios que se van a estar desarrollando, con todo gusto dialogaré con ustedes. Si no me encuentran en Internet, es que hay algo que funciona mal en el mundo digital. Estoy tratando de hacer que la gente salga de su pequeña burbuja y que colabore y que nos den sus aportes, sus comentarios.

Sería maravilloso tener más personas interesadas en esta iniciativa. Sería fantástico si Margarita o alguien más que participe en estos proyectos quisiera socializar la información con nosotros en la GNSO, con los registros, registradores en el espacio de los gTLD. Desafortunadamente, en el mundo de los ccTLD a menudo pasa que todas estas cosas pasan inadvertidas.

RODRIGO DE LA PARRA: Vamos con Ivy Contreras, si quieres presentarte.

IVY CONTRERAS: Gracias. Buenos días. Ivy Contreras, de .GT, Guatemala. La iniciativa primero la estoy tratando de pensar como registro y siento que como registro tenemos que ser imparciales. Hay casos de casos. Sí hemos tenido usuarios o clientes que nos dicen: “Mire, yo registré mi dominio con un tercero y el tercero lo registró a su nombre y ahora yo lo quiero utilizar y no me lo quiere devolver a menos que pague”. Ahí sí veo yo una injusticia pero nosotros no podemos venir y decir: “Mire, ¿es suyo

o no es suyo?” Tenemos que ser imparciales en ese sentido. Lo veo como registro.

Como usuaria, creo que es una excelente iniciativa porque los mismos usuarios necesitan ese tipo de ayuda porque dicen: “Miren, ¿ahora qué hago?” y decimos: “Okey. Tiene que ir a la OMPI. Cuando ellos den una resolución nosotros la tenemos que acatar”. Ellos tienen que buscar una asistencia legal y es bastante caro. Sobre todo en Guatemala no tenemos esa cultura, ese conocimiento. Nos hace falta mucho en temas digitales. Creo que habría que ver. Como digo, estoy dividida. Como registro, creo que no podemos involucrarnos porque seguimos en el First come, First served y realmente no sabemos. Por mucho que nos cuenten cómo fue que pasó que lo registró.

También tuvimos un caso de un cliente que dijo: “Miren, registramos el dominio con mi socio. Ahora me separé con mi socio pero yo sigo con la empresa y él está haciendo otra cosa pero no me quiere dar el dominio”. ¿De quién es el nombre de dominio? Realmente no podemos ponernos de un lado o de otro. Como usuario, creo que sí hay que hacerlo. Veía por ejemplo que lo que sí que podemos hacer o que sí estamos haciendo es educar. Sí estamos dando charlas. Incluso tenemos una charla que da mi jefe, Elvis Furlán, que se llama “Nombres de dominio versus Marcas Registradas” que le ha ayudado muchísimo a la gente a entender. Okey. No es lo mismo que usted haya registrado su marca a que haya registrado un nombre de dominio. Aunque se parezcan, es diferente. Sí es como prevención para que la gente proteja su identidad digital, que es lo único que creo que sí podemos hacer. Como dijo Salvador, sí hay muchísimas cosas que

todavía tenemos de diferencias. Hay que esperar. Hay que ir tomándolo poco a poco pero sí, me encanta la iniciativa. Felicitaciones.

MARGARITA VALDÉS:

¿Puedo responder a Ivy? Margarita Valdés, de NIC-Chile. Creo que hay que hacer una clarificación. NIC-Chile obra en este modelo como link pero NIC-Chile no resuelve. No es un panel arbitral NIC-Chile, solo el registro. El panel arbitral está fuera del registro. Es un centro de resolución de controversias que tiene aproximadamente 34 abogados que ofician como jueces árbitros para las controversias. Nosotros sí preservamos nuestro rol neutral como siempre como registro de nombres de dominio pero lo que sí notamos es que en la comunidad de Internet local y en particular en los usuarios finales esta necesidad.

De alguna manera, este vínculo se articula por nosotros. En algún minuto se va a independizar de nosotros probablemente como registro pero el link se produce entre el usuario final y la clínica en una controversia que está fuera del registro. Nosotros cuidamos nuestra neutralidad en ese sentido. El registro no está involucrado en la controversia, si es el usuario final el que gana o el dueño de otro derecho, léase marca o cualquier otro interés legítimo, pero sí le interesaba, y ese fue el origen de la idea, cómo esta situación fuera en las controversias se equilibra. Nosotros seguimos siendo neutrales para los efectos de las controversias. Gracias.

RODRIGO DE LA PARRA: Muchas gracias a Margarita y a Humberto. Muchas felicidades. Ernesto, Michele y Kathy, muchísimas gracias por estar aquí, por sus comentarios. A todos ustedes también, gracias por una sesión muy interactiva y participativa. Buenas tardes a todos.

[FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN]